

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	391056
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	122677

<b>Entidad compradora:</b>	UAE - Agencia Nacional del Espectro
<b>Nombre del solicitante:</b>	Heiddy Gutiérrez Rodríguez
<b>Proveedor:</b>	SISTETRONICS SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	ETP III

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Aclaración de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-12-19 12:01:49

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
<b>Nombre del supervisor</b>	Juan Carlos Ramírez Valderrama	Eduing Osvaldo Díaz
<b>Fecha de vencimiento</b>	2023-12-20	2023-12-29

Detalle o justificación de la aclaración
Teniendo en cuenta que hubo un error de digitación la fecha de finalización de ejecución es necesario aclarar la misma y actualizar los datos del supervisor

  
Firma ordenador del gasto  
Nombre: Andrea Ortega Torres  
Documento: 53053250

\_\_\_\_\_  
Firma de proveedor  
Nombre:  
Documento:

TRD: 130.132.14.3

## **1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

De acuerdo con lo establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011 y por la Ley 1978 de 2019, la Agencia Nacional del Espectro -ANE- tiene como objeto brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

Además de las funciones asignadas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto Ley 4169 de 2011 y el artículo 43 de la Ley 1753 de 2015, mediante los artículos 35 y 36 de la Ley 1978 de 2019 se le asignan a la ANE entre otras las siguientes funciones:

- 1) Tomar todas las medidas que considere necesarias para que cese el uso no autorizado del espectro radioeléctrico.
- 2) Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, de conformidad con lo determinado en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Ley 4169 de 2011.
- 3) Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte.
- 4) Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora.
- 5) Las funciones previstas en los artículos 24 y 26 de la Ley 182 de 1995.
- 6) Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior, con excepción de lo relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su compartición, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional del Espectro tiene las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida, así como la facultad sancionatoria de las mismas.

En consideración con lo expuesto, para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la ANE y como apoyo a la administración y la misión de la Entidad, se expidió la Resolución 0679 de 2021 y se estableció en el artículo 3 numeral 1.1 que, el Grupo de Transformación Digital y Gestión de Tecnología y Seguridad del Información, es el responsable de definir y desarrollar programas de transformación digital, de gestionar integralmente la operación de tecnología y de seguridad de la información, incluyendo el Sistema General de Seguridad y Privacidad de la

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES

Información (SGSI), así como de liderar los procesos de innovación de manera transversal.

Ahora bien, para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los planes y proyectos propuestos en cada vigencia, la ANE ha adquirido, entre otras cosas, portátiles y equipos Workstation de los cuales, teniendo en cuenta la información suministrada por el Grupo de Gestión Administrativa, se encuentran en funcionamiento un total de 163 equipos tal y como se muestra a continuación:

Tipo de Equipo	Fecha de adquisición	Equipos adquiridos	Dados de baja *	En proceso de baja **	En funcionamiento	Observaciones
Portátil MAC	Contrato 76 de 2011	2		2	0	
HP (Z400 y Z420) workstation	Contrato 77 de 2012	8		8	7	De los 8 equipos adquiridos uno se encuentra en almacén teniendo en cuenta que no cuenta con el hardware (disco duro y memoria RAM) adecuado para su funcionamiento. Los 7 restantes han presentado fallas reiteradas y es necesario proceder a su cambio, puesto que no cuentan con soporte y se ha cumplido su vida útil.
Compumax Halcon Series	Contrato 94 de 14 de diciembre de 2018	1			1	
Portátil Dell Latitude E5450	Contrato 64 del 31 de diciembre de 2015	33	20 (abril del 2023)	10	3	Los 3 que se encuentra en funcionamiento presentan fallas reiteradas y es necesario proceder a su cambio, puesto que no cuentan con soporte y se ha cumplido su vida útil.
Portátil Hewlett-Packard 440 G5 - G7 y G8 Lenovo ThinkPad E14 Gen 2	Contrato 33 del 2 de abril de 2019	95		8	87	De los 87 equipos en funcionamiento, a la fecha se han repotenciado 69 extendiendo su vida y 6 de esos 69 han presentado daños en el teclado y requieren cambio

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES

Portátil Hewlett-Packard 745 G5	Contrato 120 de 31 de diciembre de 2019	15			15	
Portátil Dell Latitude 5310	Contrato 159 del 27 de diciembre de 2020	26			26	
CompuMax	Adquirido año 2023	31			31	
<b>Total</b>		<b>211</b>	<b>20</b>	<b>28</b>	<b>163</b>	

**\*con acto administrativo en firme – no están en los activos de la entidad**

**\*\*en bodega, todavía en propiedad de la entidad y que se van a llevar al subcomité de bienes para su dada de baja en noviembre de 2023**

Ahora bien, luego del análisis de hardware y software realizado por el Grupo de Gestión de TI y Seguridad de la Información y la información suministrada por el Grupo de Gestión Administrativa se evidenció que, tal y como se muestra en el cuadro precedente, veintiocho (28) equipos de cómputo están en proceso para dar de baja, puesto que cumplieron con su vida útil y no cuentan con soporte ni garantía.

Así mismo se ha evidenciado que, de los equipos que se encuentran en funcionamiento, dieciséis (16) de estos han venido presentando múltiples fallas como las que a continuación se relacionan:

- Bloqueos constantes y necesidad de formateo frecuente
- Teclados, bisagras, puertos USB dañados
- Baterías inutilizables y circuitos de carga averiados
- Incapacidad para ejecutar nuevos aplicativos de colaboración
- Su capacidad de procesamiento se ha visto disminuida por el deterioro natural de los componentes electrónicos de uso pesado.
- Discos duros fallan cada vez con más frecuencia generando tiempos muertos de trabajo pues la Entidad no cuenta con equipos de respaldo.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, a lo largo del año se habían presentado fallas similares o relacionadas con las mencionadas, tal y como se evidenció en el cuadro precedente, en junio de 2023 se adquirieron un total de treinta y un (31) equipos con el fin de atender de manera prioritaria la falta de equipos que eran requeridos en ese momento para cumplir con las labores propias de la entidad.

Pese a que se había establecido en esa contratación que la adquisición de equipos restantes se haría en la siguiente vigencia, de manera posterior a esta contratación y, producto del análisis realizado y expresado en el cuadro precedente se evidenció

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES

que los equipos que se encuentran en funcionamiento han comenzado a presentar fallas en rendimiento en sus funcionalidades, razón por la cual el Grupo de Transformación Digital y Seguridad de La Información ha venido realizando la repotenciación de sesenta y nueve (69) equipos de cómputo mediante el cambio del disco rotacional HDD (Hard Drive Disk) a discos de estado sólido SSD (Solid State Disk), cual mejora en un 70% el rendimiento de los equipos de cómputo, no obstante, debido al tiempo de adquisición y uso de estos equipos (5 años o más), será necesario adelantar el proceso de sustitución de esos equipos a medida que vayan fallando sin que esto conlleve a la paralización de funciones y labores por parte de los colaboradores de la entidad.

De otra parte y de manera posterior a la adquisición de los equipos en el mes de junio, la Entidad ha adelantado la contratación de servicios profesionales de 35 colaboradores que han ingresado a la ANE como apoyo a los procesos que se tienen en las áreas, con el fin de completar el cumplimiento de compromisos establecidos en el plan de acción y de otros adquiridos con el MinTic, por lo que, a la fecha la entidad tiene un déficit de casi 30 equipos que se requieren para que los colaboradores y funcionarios atiendan las labores antes mencionadas.

Por lo expuesto, surge la necesidad de adquirir computadores portátiles con el fin de reemplazar los equipos que ya salieron de operación, de aquellos que están completando su vida útil y cubrir el déficit que se está presentando. Adicionalmente, la adquisición de portátiles permitirá soportar las nuevas aplicaciones con las que cuenta la entidad, mejorará la productividad y seguridad gracias a las nuevas tecnologías y últimas versiones de sistemas operativos y software que incluyen entre otros aspectos, mejoras sustanciales en el rendimiento y capacidad general.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar en este momento la adquisición de computadores portátiles que se tenía prevista para el 2024 puesto que la falta de equipos podría conllevar a la paralización de funciones y labores lo que acarrearía el incumplimiento de metas y compromisos a los que se encuentra obligada la entidad de manera legal, contractual y en su planeación estratégica-

Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021", a que los AMP son de uso obligatorios para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la naturaleza jurídica de la Entidad; la adquisición requerida deberá adelantarse mediante este instrumento.

## 1.1. IMPACTO

El Plan Sectorial promueve la generación de un entorno normativo e institucional, en pro de la equidad, la legalidad y el emprendimiento; propendiendo por elevar el

nivel de productividad y de competitividad de los sectores público y privado alcanzando altos estándares internacionales, que permita empoderar a las personas para que aprovechen las oportunidades sociales y productivas de los bienes y servicios digitales, con el uso seguro y responsable de las TIC, con el fin de mejorar su calidad de vida.

De igual forma promueve, desde el Plan Sectorial, la generación de un entorno normativo e institucional en pro de la equidad, la legalidad y el emprendimiento; propendiendo por elevar el nivel de productividad y de competitividad de los sectores público y privado, alcanzando altos estándares internacionales que permitan empoderar a las personas para que aprovechen las oportunidades sociales y productivas de los bienes y servicios digitales, con el uso seguro y responsable de las TIC, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Así mismo, se considera pertinente precisar que la presente contratación se encuentra acorde con lo determinado en el Plan Nacional de Desarrollo (2023-2026) – Pactos transversales, el cual para el caso que atañe, se enmarca en el Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento, y que tiene como reto promover las estrategias de gobierno digital por parte de las entidades públicas y el reto con el cual se transformarán digitalmente mediante el uso de datos y nuevas tecnologías en la administración pública, el sector productivo y en los territorios.

Así mismo, con la mencionada adquisición la ANE contará con los recursos tecnológicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), y que, a su vez, le permita cumplir las funciones asignadas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto Ley 4169 de 2011, la Ley 1753 de 2015 y las conferidas por la Ley 1978 de 2019 de forma eficiente y eficaz y desarrollar de manera apropiada lo solicitado en Gobierno Digital y el Plan Nacional de Desarrollo en relación con buenas prácticas usadas para la gestión de servicios de tecnologías de la información.

Igualmente, la mencionada contratación se encuentra acorde con lo establecido en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN 2018011000702 Mejoramiento de las capacidades humanas, tecnológicas y de la gestión institucional en la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, en la actividad “Implementar el Plan Estratégico de TI (PETIC)”.

## **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Adquirir a título de compraventa equipos de cómputo, con el objetivo de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional del Espectro de conformidad con las especificaciones contempladas en el Acuerdo Marco de Precios - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021

## 2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

En la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra la categoría Tecnología y el producto Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 De febrero 28, 2022 hasta febrero 28, 2025, con el catálogo del acuerdo Marco en el cual se halla el siguiente bien a contratar donde se genera un RFI en la cual se expresan las especificaciones que se requieren para el tipo de procesador según las necesidades que se requieren en la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	FUENTE	UNIDAD	CANT	LOTE/ZONA
1	<p><b>Portátil PLEGABLE 360: ETP-PT-29</b></p> <p><b>Descripción Física Del Portátil:</b> 13 pulgadas o 14 pulgadas peso máximo 1.6 kg  <b>Umbral De Rendimiento:</b> 5000  <b>Procesamiento:</b> Intermedio  <b>Tipo Disco:</b> SDD  <b>Capacidad:</b> 512 GB PCIe  <b>Capacidad:</b> 16 GB  Sistema Operativo de Fabrica: Sistema Operativo Windows 11 Pro  <b>Condiciones Técnicas Procesador:</b> (Cantidad de Núcleos 20 o superior, Frecuencia Turbo máxima 5,3 GHz o superior, Cache 30 MB o superior)  <b>Tipo de chasis:</b> Portátiles con pantalla de 13" o 14" y peso máximo de 1,6 KG  <b>Cargador:</b> Adaptador de CA 100-240 V/50-60 Hz  <b>Cámara web y micrófono integrados:</b> Cámara web integrada de 720p y micrófono integrado  <b>Multimedia:</b> Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm.  <b>Puerto de red:</b> Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado Puertos USB puerto tipo C  3 puertos USB Puertos Video: Mínimo 1 puerto de video Tarjeta de video:  <b>Certificaciones:</b> Certificación Epeat Gold o Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H  <b>Integrada Garantía de Fabrica:</b> Tres (3) años <b>Nota:</b> Mínimas características Requeridas o Superiores Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP2021</p>	Precio Ref	Unidad	5	Lote 6/ NACIONAL COMPRAVENTA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES

2	<p><b>Portátil 15: ETP-PT-19</b></p> <p><b>Descripción Física Del Portátil:</b> 15 pulgadas Peso Máximo 2.2 Kg  <b>Umbral De Rendimiento:</b> 5000  <b>Procesamiento:</b> Avanzado  <b>Tipo Disco:</b> SDD  <b>Capacidad:</b> 1TB PCIe  <b>Capacidad:</b> 16 GB  <b>Sistema Operativo de Fabrica:</b> Sistema Operativo Windows 11 Pro  <b>Condiciones Técnicas Procesador:</b> (Cantidad de Núcleos 20 o superior, Frecuencia Turbo máxima 5,3 GHz o superior, Cache 30 MB o superior)  <b>Tipo de chasis:</b> Portátiles con pantalla de 15" y peso máximo de 1,6 KG  <b>Cargador:</b> Adaptador de CA 100-240 V/50-60 Hz  <b>Cámara web y micrófono integrados:</b> Cámara web integrada de 720p y micrófono integrado  <b>Multimedia:</b> Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm.  <b>Puerto de red:</b> Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado Puertos USB puerto tipo C, 3 puertos USB Puertos Video Mínimo 1 puerto de video Tarjeta de video:  <b>Certificaciones:</b> Certificación Epeat Gold o Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H  <b>Integrada Garantía de Fabrica:</b> Tres (3) años  <b>Nota:</b> Mínimas características Requeridas o Superiores Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP2021</p>	Precio Ref	Unidad	16	Lote 6/ NACIONAL COMPRAVENTA
---	--	------------	--------	----	------------------------------

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES

3	<p><b>PORTATIL TIPO WORKSTATION ETP-PT-35</b></p> <p><b>Descripción Física Del Portátil:</b> Portatil Tipo Workstation 15"</p> <p><b>Umbral De Rendimiento:</b> 6000</p> <p><b>Procesamiento:</b> Avanzado</p> <p><b>Tipo Disco:</b> SDD</p> <p><b>Capacidad:</b> 1TB PCIe</p> <p><b>Capacidad:</b> 32 GB</p> <p><b>Sistema Operativo de Fabrica:</b> Sistema Operativo Windows for Workstation</p> <p><b>Condiciones Técnicas Procesador:</b> (Cantidad de Núcleos 20 o superior, Frecuencia Turbo máxima 5,3 GHz o superior, Cache 30 MB o superior)</p> <p><b>Tipo de chasis:</b> Portátiles con pantalla de 15" y peso máximo de 3,7 KG</p> <p><b>Cargador:</b> Adaptador de CA 100-240 V/50-60 Hz</p> <p><b>Cámara web y micrófono integrados:</b> Cámara web integrada de 720p y micrófono integrado</p> <p><b>Multimedia:</b> Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm.</p> <p><b>Puerto de red:</b> Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado Puertos USB puerto tipo C</p> <p><b>3 puertos USB Puertos Video:</b> Mínimo 1 puerto de video Tarjeta de video:</p> <p><b>Certificaciones:</b> Certificación Epeat Gold o Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H</p> <p><b>Integrada Garantía de Fabrica:</b> Tres (3) años</p> <p><b>Nota:</b> Mínimas características Requeridas o Superiores Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP2021</p>	Precio Ref	Unidad	4	Lote 6/ NACIONAL COMPRAVENTA
---	---	------------	--------	---	------------------------------

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES

4	<p><b>PORTATIL TIPO WORKSTATION ETP-PT-40</b></p> <p><b>Descripción Física Del Portátil:</b> Portatil Tipo Workstation 17"</p> <p><b>Umbral De Rendimiento:</b> 6000</p> <p><b>Procesamiento:</b> Avanzado</p> <p><b>Tipo Disco:</b> SDD</p> <p><b>Capacidad:</b> 1TB PCIe</p> <p><b>Capacidad:</b> 32 GB</p> <p><b>Sistema Operativo de Fabrica:</b> Sistema Operativo Windows for Workstation</p> <p><b>Condiciones Técnicas Procesador:</b> (Cantidad de Núcleos 20 o superior, Frecuencia Turbo máxima 5,3 GHz o superior, Cache 30 MB o superior)</p> <p><b>Tipo de chasis:</b> Portátiles con pantalla de 17" y peso máximo de 3,7 KG</p> <p>Cargador: Adaptador de CA 100-240 V/50-60 Hz</p> <p><b>Cámara web y micrófono integrados:</b> Cámara web integrada de 720p y micrófono integrado</p> <p><b>Multimedia:</b> Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm.</p> <p><b>Puerto de red:</b> Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado Puertos USB puerto tipo C</p> <p>3 puertos USB Puertos Video: Mínimo 1 puerto de video Tarjeta de video:</p> <p><b>Certificaciones:</b> Certificación Epeat Gold o Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H</p> <p><b>Integrada Garantía de Fabrica:</b> Tres (3) años <b>Nota:</b> Mínimas características Requeridas o Superiores Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP2021</p>	Precio Ref	Unidad	7	Lote 6/ NACIONAL COMPRAVENTA
---	--	------------	--------	---	------------------------------

Las anteriores especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento. Así mismo se tendrá en cuenta lo manifestado por los proveedores mediante el evento **RFI 161963**, adelantado previamente a este proceso.

### Resumen General

ETP / COMPONENTE / SERVICIO	Cantidad	DESCRIPCION FÍSICA DEL PORTATIL
ETP-PT-29 con Sistema Operativo Windows 11 Pro	5	Portátil PLEGABLE 360 - 13 pulgadas o 14 pulgadas PESO MAXIMO 1.6 KG
ETP-PT-19 con Sistema Operativo Windows 11 Pro	16	Portátil 15 pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG
ETP-PT-35 con Sistema Operativo Windows for Workstation Portátil de 15" y 17"	4	PORTATIL TIPO WORKSTATION 15 pulgadas PESO MAXIMO 2,9 KG

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO  
MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA  
POR GRANDES SUPERFICIES**

ETP-PT-40 con Sistema Operativo Windows for Workstation Portátil de 15" y 17"	7	PORTATIL TIPO WORKSTATION 17 pulgadas PESO MAXIMO 3,7 KG
---	---	--

**2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E – Productos de uso Final	43 – Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	21 – Equipo informático y accesorios	15 – Computadores
	43 – Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	21 – Equipo informático y accesorios	19 – Monitores y pantallas de computador

**2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**2.3.1. OBLIGACIONES DE LA ANE**

Las señaladas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

**2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Las señaladas en el numeral II de la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y adicional a estas:

- Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Contrato de Compraventa

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Teniendo en cuenta los plazos establecidos en el numeral 1.6 “*Tiempos de entrega máximos*” de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco para la compra y alquiler de computadores y periféricos - ETP III y las características de los equipos a adquirir, el plazo de ejecución será contado desde la emisión de la orden, la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y hasta el **29 de diciembre de 2023** y de acuerdo con la tabla que a continuación se relaciona

Tabla 1 tiempos y zonas de entrega

ETP	RANGO CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómput	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Ahora bien, verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que existe el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 cuyo objeto es: “establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras” el cual satisface la necesidad planteada por la Entidad. según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 se encuentra los bienes a adquirir por la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de precios, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia para análisis de mercado, se tuvo en cuenta el catálogo presión ETP III para estructura de compra (CCE-280-AMP-2021 De febrero 28, 2022 hasta febrero 28, 2025), según minuta del acuerdo Marco en donde se halla el siguiente bien a contratar. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP. Como lo indica el siguiente cuadro

ETP COMPONENTE / SERVICIO	Cantidad	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PORTÁTIL	Certificado	Valor promedio US*	Conversión a pesos **	precio sin IVA	IVA	total, unitario con IVA	total, con IVA
Sistema Operativo Windows 11 Pro	5	Portátil PLEGABLE 360 - 13 pulgadas o 14 pulgadas PESO MAXIMO 1.6 KG	Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H / Certificación Epeat Gold	\$ 1.373,08	\$ 4.300	\$ 5.904.247,58	\$ 1.121.807,04	\$ 7.026.054,62	\$ 35.130.273,12
Sistema Operativo Windows 11 Pro	16	Portátil 15 pulgadas PESO MAXIMO 2,2KG	Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H / Certificación Epeat Gold	\$ 1.313,60	\$ 4.300	\$ 5.648.483,58	\$ 1.061.773,88	\$ 6.710.257,46	\$ 107.364.119,41
Sistema Operativo Windows for Workstation Portátil de 15" y 17"	4	PORTÁTIL TIPO WORKSTATION 15 pulgadas PESO MAXIMO 2,9 KG	Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H / Certificación Epeat Gold	\$ 3.311,12	\$ 4.300	\$ 14.237.816,00	\$ 2.693.747,04	\$ 16.931.563,04	\$ 67.726.252,16
Sistema Operativo Windows for Workstation Portátil de 15" y 17"	7	PORTÁTIL TIPO WORKSTATION 17 pulgadas PESO MAXIMO 3,7 KG	Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810H / Certificación Epeat Gold	\$ 3.680,48	\$ 4.300,00	\$ 15.826.064,00	\$ 2.995.514,16	\$ 18.821.578,16	\$ 131.751.047,12

De acuerdo con las cantidades descritas en el cuadro anterior se requieren 32 equipos portátiles de acuerdo con el análisis relacionado en el estudio previo arroja un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE PESO (\$341.971.691,81) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista. Por lo anterior, y en aras de optimizar resultados la futura

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES

compra se realizará en la modalidad de **monto agotable**, en el caso de disminución de precios por unidad, nos permitiría comprar más cantidad de equipos En virtud de la asignación presupuestal anterior.

Es importante indicar que el valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **26923 del 26 de octubre del 2023**, monto correspondiente al rubro C-2399-0400-3-0-2399065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS, TECNOLÓGICAS Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO BOGOTÁ.

De esta manera, con base en la necesidad de la ANE y con el fin de determinar el presupuesto se toma como referencia los precios pactados dentro del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos -ETP III.

Por la anterior se requiere aplicar el **monto agotable** en los siguientes Item.

	Cantidad mínima Esperada por la Entidad para agotar presupuesto	Cantidad adicional proporcional ofrecida por el proveedor	Cantidad total proporcional	Cantidad Total	Proporcionalidad utilizada por el proveedor
ETP-PT-29	5	5	10	10	20%
ETP-PT-19	16	2	18	18	
ETP-PT-35	4	0	4	4	
ETP-PT-40	7	0	7	7	
COMPONENTE-PT-71	11	0	11	11	
COMPONENTE-PT-69	21	7	28	28	
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>			<b>78</b>	

*“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.”*

### 4.1. FORMA DE PAGO

De acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021, la ANE efectuará un único pago por concepto compraventa de equipos de cómputo objeto del contrato, una vez los mismos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato e ingresen al inventario de la entidad.

**Nota 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la **ANE**.

**Nota 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la **ANE** realizará las retenciones a que haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.
2. Formato de Autorización para causación y pago de proveedores personas jurídicas.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
4. Previo a la autorización de pago, se debe realizar el ingreso a almacén de los equipos adquiridos con el presente proceso.

La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago deberá allegar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos del pago en el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de constitución con respecto a la facturación lo siguiente:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal, uno de sus integrantes, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal situación en el documento de constitución, señalando el número de identificación tributaria – NIT de cada uno y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
3. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar tal situación en el documento de constitución, allegando la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma definido por la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

## **5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 6.2 de la Cláusula 6 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” del Acuerdo Marco de Precios - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021, la entidad compradora debe seleccionar “Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización”.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el clausula 7 del Acuerdo Marco de Precios - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021, durante la operación secundaria los proveedores estarán obligados a realizar las siguientes actividades, las cuales deberán ser verificadas por la Entidad Compradora:

- 7.1. *Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.*
- 7.2. *Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora para indicar el valor de los bienes que no se encuentren dentro del Catálogo de referencia; dando respuesta a las solicitudes en tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES.*
- 7.3. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. En este último caso, el Proveedor podrá ofertar un valor de máximo el 20% adicional al establecido por la entidad.

Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo, salvo los solicitados como adicionales por la entidad

## 8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del mencionado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Ahora bien, dentro del Acuerdo Marco de Precios - Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021, en el numeral 18.2 de la cláusula 18 denominada "Garantía de Cumplimiento" se ha establecido que, en la operación secundaria "Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos ... ()

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra" de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Así mismo y de acuerdo con el numeral citado, "La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o

*prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.*

*NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

*En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada".*

## **9. PERFIL DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Asesor 1020-18 Coordinador del Grupo de Transformación Digital, Tecnología y Seguridad de la Información**, y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional.

El anterior cargo ejerce, actualmente, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resultan idóneos para ejercer la supervisión del contrato:

1. Asesorar al director en la definición de los estándares de los sistemas de información administrados y de seguridad informática de la ANE y proponer los criterios para el desarrollo de los mismos.
2. Ejercer las funciones definidas por la Arquitectura TI Colombia en cuanto a responsable de los dominios de Estrategia y Gobierno de TI.
3. Liderar, coordinar y responder por la implementación del Programa de Gestión de la Información y en general por la correcta adopción de los lineamientos dictados por el Archivo General de la Nación, las leyes y decretos que al respecto se impartan.
4. Coordinar la aplicación de la normatividad, procedimientos, estándares y lineamientos dictados por el gobierno nacional y el MinTIC que permitan la aplicación de políticas para la administración de la información de la Entidad; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la ANE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes las actividades: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2.** Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **4.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **6.** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **7.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8.** Cargar en el DOCMA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente electrónico; **9.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **11.** Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **12.** Elaborar los informes periódicos de supervisión y cargarlos a la carpeta virtual de SharePoint de la **ANE** dispuesta para tal fin, y el expediente electrónico en SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio; **13.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la **ANE**; **14.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de

haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **15.** Remitir oportunamente a al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **16.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **17.** Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18.** Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **19.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE**; **20.** Informar a LA **ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **21.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **22.** Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **23.** Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **24.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, elaborar y publicar en el SECOP II el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual; **25.** Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; si aplica **26.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **27.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, para los efectos de supervisión, el Subdirector de Soporte Institucional de la ANE podrá, en cualquier momento, modificar la

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS / MÍNIMA CUANTÍA POR GRANDES SUPERFICIES

designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

**Solicitado por:**



**EDUING OSVALDO DIAZ BARBOSA**

Coordinador Grupo de Transformación Digital y Gestión de Tecnología y Seguridad de la Información (E)

## **Comité Estructurador**

Estructurador técnico: Ana Berenice Rios Tamara – Grupo de Transformación Digital, Gestión de Tecnología y Seguridad de la Información

Estructurador jurídico: Yisely Balcarcer Marrugo

Estructurador Económico: Manuel Fernando Poveda Atara

## RESOLUCIÓN NÚMERO 001081 DE 2023-12-18

“Por medio de la cual se encarga las funciones de un cargo”

### EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en las leyes 2400 de 1968, 909 de 2004, 1341 de 2009 y 1960 de 2019, los decretos 93 de 2010, 1083 de 2015, 648 de 2017, la Resolución de MINTIC 03620 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto Ley 2400 de 1968 expedido por el presidente de la República de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 expedido por el presidente de la República de Colombia y el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, regulan la situación administrativa denominada encargo, como mecanismo tendiente a asegurar la buena marcha de servicio y de la función administrativa, cuando se produce vacancia temporal o definitiva del empleo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 2017 expedido por el Presidente de la República de Colombia, dispone con relación a la vacancia temporal que: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones, 2. Licencia, 3. Permiso remunerado, 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior, 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular, 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”*.

Que mediante la Resolución No. 000280 del 21 de abril de 2023 expedida por la ANE, se establecen las funciones del cargo de subdirector código 0040 grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE, así:

“(…)

1. Diseñar y proponer procesos, normas y procedimientos para la administración y gestión de los recursos humanos, físicos y financieros de la ANE que garanticen el cumplimiento de su misión.
2. Proyectar y entregar los informes solicitados por las diferentes entidades de control que deban ser presentados por él o por el Director de la Agencia, de acuerdo con su competencia.
3. Dirigir y liderar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la ANE; los procesos financieros presupuestales, contables y de tesorería; los procesos de gestión del talento humano y la promoción de la cultura organizacional; los procesos de gestión de recursos físicos, con fundamento en la normatividad legal vigente en la materia y teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la ANE.
4. Dirigir el seguimiento, evaluación técnica y financiera de los planes, programas, proyectos y preparar los respectivos informes internos y externos.
5. Diseñar e implementar prácticas y mecanismos de gestión, seguimiento y control sobre los procesos y fuentes generadoras de recursos de la ANE.
6. Dirigir y consolidar la elaboración de los proyectos de presupuesto de funcionamiento y planes de inversión y las solicitudes de traslado y adición presupuestal, así como del Programa Anual de Caja de la ANE de

- conformidad con las obligaciones financieras adquiridas y según las directrices que al respecto imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación y realizar los respectivos seguimientos.
7. Impartir directrices y supervisar la rendición de informes fiscales, presupuestales y contables de los recursos asignados a la ANE conforme a los requerimientos elevados por las autoridades competentes.
  8. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y ejecutar y responder por las acciones a cargo asociadas al cumplimiento del Plan de Acción de la entidad.
  9. Ejercer las funciones de Ordenador del Gasto de conformidad con la delegación.
  10. Dirigir y administrar los procesos de preparación y estructuración de estudios técnicos y pliegos de condiciones para los procesos de convocatorias y contratos que adelante la Entidad, teniendo en cuenta las políticas y directrices de la Dirección de la Entidad, los elementos técnicos propios del objeto de la convocatoria presentados por las Subdirecciones de la ANE, o establecidos mediante acuerdos o contratos que para el efecto suscriba la entidad.
  11. Conocer, intervenir y responder por los procesos de convocatorias y contratación de acuerdo con los procesos y procedimientos legales y los propios de la entidad.
  12. Impartir directrices para que, en desarrollo de la gestión administrativa, se adelanten las gestiones para la atención a los ciudadanos.
  13. Proponer en las instancias correspondientes, la adopción de medidas o acciones que se requieran para proteger los intereses de la ANE.
  14. Dirigir los procesos de notificación y publicidad de los actos administrativos de la Subdirección, así como la autenticación de los documentos de competencia de la ANE.
  15. Ejercer las funciones de representación judicial, extrajudicial y administrativa de la entidad, en los procesos que se instauren en su contra o en los que esta deba promover, cuando sea delegado para ello, de conformidad con el acto de delegación, con la facultad de otorgar poder a abogados internos o externos.
  16. Hacer seguimiento y revisión a la normatividad, doctrina y jurisprudencia existentes en relación con los temas a su cargo.
  17. Dirigir y evaluar las actividades del personal a su cargo, conforme con los procedimientos e instrumentos definidos para tal fin en la entidad.
  18. Adelantar los procesos disciplinarios a que haya lugar de los funcionarios y exfuncionarios a su cargo.
  19. Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la ANE, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia.
  20. Dirigir y evaluar las actividades relacionadas con los procesos a cargo de talento humano tales como selección, vinculación, desvinculación, evaluación de desempeño, administración de la nómina, bienestar, capacitación, entre otros.
  21. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la ANE.
  22. Atender oportunamente por los canales habilitados por la entidad y según lo establecido en la normatividad vigente, las PQRS de su competencia y realizar el seguimiento necesario para su cierre formal.

23. Dar cumplimiento a los lineamientos transversales establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, en pro de la sostenibilidad y mejora continua de los procesos en los que participa directa o indirectamente.
24. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, siempre y cuando sean inherentes al propósito y naturaleza del cargo. (...)"

Que mediante la Resolución No. 000075 del 28 de enero de 2022 de la ANE, se nombró con carácter de libre nombramiento y remoción, como subdirector código 0040 grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE, al funcionario JAIRO RAFAEL CRUZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.645.354 de Cereté (Córdoba), quien labora en la Entidad, desde el 21 de mayo de 2021.

Que el 18 de diciembre de 2023, el funcionario JAIRO RAFAEL CRUZ LOZANO, subdirector código 0040 grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE, remitió al correo electrónico talento.humano@ane.gov.co la solicitud de licencia de paternidad a partir del día de hoy, la cual de acuerdo a lo expuesto normativamente esta otorga catorce (14) días calendarios de licencia, lo que indica que esta iría desde el 18 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que la Dirección General mediante correo electrónico del 13 de diciembre del 2023, ordenó que durante la licencia de paternidad del funcionario JAIRO RAFAEL CRUZ LOZANO, Subdirector código 0040 grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE, quedará encargada de las funciones del cargo, la funcionaria PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, asesora código 1020 grado 18, de la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

Que, de acuerdo con lo considerado, es preciso encargar de las funciones del cargo de subdirector código 0040 grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE, a la funcionaria PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá D.C., asesora código 1020 grado 18 Dirección General de la ANE, durante el término del disfrute de la licencia de paternidad del funcionario Cruz Lozano.

Qué, en mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Encargo de Funciones.** Encargar de las funciones propias del cargo Subdirector código 0040 grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE, a la funcionaria PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá D.C., asesora código 1020 grado 18 de la Dirección General de la ANE, por el término que dure la situación administrativa de la licencia de paternidad del funcionario JAIRO RAFAEL CRUZ LOZANO, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** El presente acto administrativo de encargo de funciones no genera erogación presupuestal alguna, por cuanto se trata de una situación administrativa de licencia. La funcionaria PILAR ANDREA ORTEGA TORRES,

continuará devengando su salario actual como asesora código 1020 grado 18 de la dirección general de la ANE.

**Artículo 2. Comunicación.** Ordenar al grupo de gestión del talento humano comunicar el presente acto administrativo al funcionario JAIRO RAFAEL CRUZ LOZANO, subdirector código 0040 grado 24 y a la funcionaria PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, asesora código 1020 grado 18.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del dieciocho (18) de diciembre de 2023.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FABIÁN HUMBERTO HERRERA SANTANA**  
Director General (E)

Elaboró: Angela Cristina Cadena Díaz. Profesional Universitario. 

Diego Fernando Peña Peña. Contratista, Grupo de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Angela Margarita Bueno Alviz. Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano. 



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

#### RESOLUCIÓN No. 000425 DEL 2022-07-21

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el cargo de Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro”

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los Decretos 1661 de 1991, 1336 de 2003, 1078 de 2015, 1083 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, fue creada por la Ley 1341 de 2009, modificada mediante el Decreto Ley 4169 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación, atribución y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el cargo de Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro”

función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que “En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 dispone que “Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)”.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: “a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley”.

Que, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro podrá delegar en un funcionario del nivel Directivo, parcial o totalmente las funciones asignadas a él por la Ley.

Que, en un ejercicio de racionalización normativa, se hace necesario realizar las delegaciones al interior de la Agencia Nacional del Espectro.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el cargo de Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro”

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**DE LA DELEGACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios hasta por la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin consideración a la naturaleza de sus fuentes de financiación. En este sentido quedan delegadas las funciones y competencias para:

1. Suscribir órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin consideración a su fuente de financiación.
2. Adicionar, modificar, ampliar o prorrogar los contratos o convenios en los que sea parte la Agencia Nacional del Espectro, hasta el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro la celebración y suscripción de contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, las siguientes funciones relacionadas con los procesos contractuales hasta por la suma de mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes:

1. Adelantar los procesos de selección objetiva de contratistas que adelante la Agencia Nacional del Espectro, incluyendo la expedición del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.
2. Suscribir las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los contratos o convenios, así como las actas de cierre de dichos documentos con independencia de la fuente financiación.
3. Designar los integrantes de los equipos evaluadores o verificadores de los procesos de contratación.
4. Suscribir avisos informativos para los procesos de selección de contratistas.
5. Suscribir los documentos de trámite, entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento a los procesos administrativos contractuales tales como imposición de multas, sanciones e incumplimientos y los demás que contemple la ley.

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el cargo de Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro”

6. Imponer mediante acto administrativo las sanciones legales y contractuales a que den lugar los incumplimientos por parte de los contratistas, dentro de la ejecución de los contratos y convenios en los que sea parte la Agencia Nacional del Espectro.

**ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, la ordenación del gasto mediante acto administrativo de los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto de la Agencia Nacional del Espectro. Se entiende dentro de esta delegación, la ordenación del gasto de las cajas menores, de los gastos de viaje, viáticos de funcionarios y los gastos de desplazamiento, primas técnicas, y las transferencias de dinero a las entidades que la Ley determine.

**Parágrafo:** los actos administrativos que sean generados para atender gastos a favor del subdirector de soporte institucional serán autorizadas por el director general.

## CAPITULO II

### DELEGACIONES EN MATERIA DE TALENTO HUMANO

**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro la función de autorizar la compensación de vacaciones en dinero, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, sin límite de cuantía las funciones correspondientes a la ordenación del gasto relacionado con:

1. El reconocimiento de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que derive directamente de la relación legal y reglamentaria de los servidores públicos de la Agencia Nacional del Espectro.
2. Autorizar y ordenar el pago de las vacaciones del personal de la Agencia Nacional del Espectro de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Contribuciones inherentes a la nómina, sector privado y público.
4. Transferencias de previsión y seguridad social.
5. Capacitación
6. Bienestar social.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro la función de Asignar la prima técnica del Director de la Agencia Nacional del Espectro, mediante resolución motivada, y establecer la ponderación de los factores que determinan el porcentaje asignable por concepto de prima técnica y todos aquellos actos inherentes a la asignación.

“Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el cargo de Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro”

**ARTÍCULO OCTAVO.** Ordenar al asesor 1020-15 de la Dirección General coordinar la actualización de los procesos o procedimientos que conlleven la ejecución de la ordenación del gasto dentro de la Agencia Nacional del Espectro de conformidad con la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.** Derogatorias. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 000538 de 2011 y la 000069 de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su comunicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los 2022-07-21

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FELIPE  
ANZOLA ESPINOSA  
2022.07.21 22:23:43  
-05'00'

**MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA**  
Director General

Elaboró: Jairo Rafael Cruz Lozano – Subdirector de Soporte Institucional 

Revisó: Sandra Liliana Martínez Castillo – Coordinadora Financiera.   
Doris Patricia Reinales. Asesora 1020-18 Dirección General. 

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **53.053.250**

**ORTEGA TORRES**  
APELLIDOS

**PILAR ANDREA**  
NOMBRES

*PILAR ANDREA ORTEGA TORRES*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1984**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

<b>1.63</b> ESTATURA	<b>A+</b> G.S. RH	<b>F</b> SEXO
-------------------------	----------------------	------------------

03-OCT-2002 **BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almendra Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMENDRA RENGIFO LOPEZ



A-1500102-47140883-F-0053053250-20060103      04505 06003A 02 201474346

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000635 DE 2023-09-11

“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario”

### DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en las leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1341 de 2009 y los decretos 2489 de 2006, 093 de 2010, 4169 de 2011, 1083 de 2015, 648 de 2017 y 905 de 2023, Resolución de MINTIC 02637 de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, establece que el criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública, y que tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en dicha ley. A su vez, el artículo 23 de la misma norma establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en dicha ley y el capítulo 2 del título 13 del Decreto 1083 de 2015 expedido por el presidente de la República de Colombia dispone la meritocracia en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que el artículo 2.2.13.2.1 del Decreto 1083 de 2015 expedido por el presidente de la República de Colombia, establece que en la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 del 2017 expedidos por el presidente de la República de Colombia, dispone con relación a la vacancia definitiva que el empleo queda vacante definitivamente por renuncia regularmente aceptada, por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción, por declaratoria de insubsistencia del nombramiento como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa, por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional, por destitución como consecuencia de proceso disciplinario, por revocatoria del nombramiento, por invalidez absoluta, por estar gozando de pensión, por edad de retiro forzoso, por traslado, por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente, por declaratoria de abandono del empleo, por muerte, por terminación del período para el cual fue nombrado y las demás que determinen la Constitución política y las leyes.

Que, mediante comunicación verbal del 25 de agosto de 2023, la dirección indicó a la coordinadora encargada del grupo de gestión del talento humano, iniciar la vinculación de la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá D.C. y revisar frente al cumplimiento de los requisitos del cargo de asesor código 1020 grado 18 del despacho del Director General de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, cuyo propósito principal debe ser convalidado con el manual de funciones y

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000635 DE 2023-09-11**  
*"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"*

competencias laborales, adoptado mediante la Resolución No. 000280 del 21 de abril de 2023.

Que mediante la Resolución No. 000280 del 21 de abril de 2023 expedida por la ANE, se establecen las funciones del cargo de asesor código 1020 grado 18 del despacho del Director General de la ANE, así:

[SIC] "(...)"

1. *Asesorar a la Dirección en la gestión para el funcionamiento adecuado de la ANE, garantizando la participación en el Plan Estratégico.*
2. *Absolver consultas y emitir conceptos para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas, proyectos y demás actividades que desarrolla la ANE o los que se establezcan en coordinación con otras entidades.*
3. *Participar en el diseño, formulación y desarrollo de políticas acordes con las pautas fijadas por el gobierno nacional en el plan nacional de desarrollo.*
4. *Emitir los conceptos jurídicos que le solicite el Director General y contribuir al estudio de temas que, según su naturaleza, hayan sido previamente proyectados y debatidos en otras dependencias, con el fin de fijar la posición jurídica de la ANE, así como emitir los conceptos para la negociación y aplicación de instrumentos internacionales en los asuntos de su competencia.*
5. *Asesorar al Director General en asuntos jurídicos y administrativos y absolver las consultas que se le formulen en estas materias. Así mismo, asistir y asesorar a la Alta Dirección en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones y competencias de cada una de las dependencias.*
6. *Establecer criterios y directrices para unificar la interpretación y aplicación de la normativa del sector, a partir de las diferentes investigaciones y estudios realizados.*
7. *Coordinar con las dependencias de la ANE la elaboración y revisión de los proyectos normativos relacionados con las funciones de la ANE.*
8. *Coordinar la actualización del normograma de la ANE, con el fin de garantizar su adecuada difusión y aplicación.*
9. *Ejercer las funciones de representación judicial, extrajudicial y administrativa de la ANE, en los procesos que se instauren en su contra o en los que esta deba promover, cuando sea delegado para ello, de conformidad con el acto de delegación, con la facultad de otorgar poder a abogados internos o externos.*
10. *Realizar el seguimiento y revisión a la normativa, doctrina y jurisprudencia existentes en relación con los temas liderados.*
11. *Formular mecanismos e instrumentos que permitan brindar oportuna y eficientemente la información que se requiera para las investigaciones de Control Disciplinario Interno.*
12. *Proponer y realizar actividades encaminadas a hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el Control Disciplinario Interno.*
13. *Participar en la supervisión de los contratos relacionados con las funciones del cargo.*
14. *Participar activamente en los grupos y/o comités para los cuales sea designado.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000635 DE 2023-09-11**  
"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

15. *Atender oportunamente por los canales habilitados por la entidad y según lo establecido en la normatividad vigente, las PQRSD de su competencia y realizar el seguimiento necesario para su cierre formal.*
16. *Dar cumplimiento a los lineamientos transversales establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, en pro de la sostenibilidad y mejora continua de los procesos en los que participa directa o indirectamente.*
17. *Responder por las acciones a cargo asociadas al cumplimiento del Plan de Acción.*
18. *Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, siempre y cuando sean inherentes al propósito y naturaleza del cargo. (...)"*

Que la coordinadora encargada del grupo de gestión del talento humano, certificó el 28 de agosto de 2023, que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia laboral de la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá D.C., en relación con la experiencia y estudios contenidos en el manual de funciones, Resolución No. 000280 del 21 de abril de 2023, del cargo asesor código 1020 grado 18 del despacho del Director General de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, cumple con los requisitos del cargo mencionado.

Que el artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015 expedido por el presidente de la República de Colombia, consagra que previamente al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante debe ser publicada durante tres días calendario en las páginas web, tanto de la entidad a la cual pertenezca el cargo; como en la del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones.

Qué, el 05 de septiembre del 2023 el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, publicó en su página web la hoja de vida de la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, y el 05 de septiembre de 2023 la ANE publicó en su página web la hoja de vida de la señora en mención.

Que transcurridos los tres (3) días calendarios de publicación no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.

Qué, en mérito de lo expuesto, el Director General Encargado de la ANE,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAMIENTO.** Nombrar a la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá D.C., en el cargo asesor código 1020 grado 18 del despacho del Director General de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SALARIO MENSUAL.** Durante el tiempo que dure el nombramiento ordinario del empleo de asesor código 1020 grado 18 del despacho del Director General de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, a la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000635 DE 2023-09-11**  
"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

No. 53.053.250 de Bogotá D.C., tendrá derecho a percibir el salario de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$14.568.772), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 905 de 2023, o de las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO.** Los valores derivados en esta resolución serán cancelados con cargo al presupuesto de la presente vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1323 del 2 de enero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN.** Ordenar al grupo de gestión del talento humano de la ANE, comunicar el presente acto administrativo a la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el día en que la señora PILAR ANDREA ORTEGA TORRES, tome posesión del cargo.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIÁN HUMBERTO HERRERA SANTANA**  
Director General Encargado

Elaboró: Angela Cristina Cadena Díaz. Profesional Universitario. 

Diego Fernando Peña Peña. Contratista, Grupo de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Angela Margarita Bueno Alviz. Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano. 

Jairo Rafael Cruz Lozano. Subdirector de Soporte Institucional. 



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

#### ACTA DE POSESIÓN No. 016 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

#### NOMBRAMIENTO ORDINARIO

En Bogotá D.C., el 13 de septiembre de 2023, de manera virtual, se presentó ante el Director General Encargado de la de la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, la señora **PILAR ANDREA ORTEGA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.250 de Bogotá D.C., con el objeto de tomar posesión en el cargo de **Asesor** código **1020** grado **18** del Despacho de la Dirección General de la Agencia Nacional del Espectro -ANE- con asignación básica mensual de \$ 14.568.772, nombramiento que le fue otorgado mediante Resolución No. 000635 del once (11) de septiembre de 2023.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución política y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos ley 2400 de 1968 y 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El Director General Encargado de la  
Agencia Nacional del Espectro -ANE-

La posesionada

Fabián Humberto Herrera Santana

Pilar Andrea Ortega Torres

Elaboró: María Alejandra Coley Hernández. Profesional Universitario

Revisó: Ángela Margarita Bueno Alviz. Coordinadora, Grupo de Gestión del Talento Humano

Aprobado: Jairo Rafael Cruz Lozano. Subdirector de Soporte Institucional.

## Heiddy Melida Gutierrez Rodriguez

---

**De:** Heiddy Melida Gutierrez Rodriguez  
**Enviado el:** miércoles, 20 de diciembre de 2023 7:01 p. m.  
**Para:** Andrea Ortega Torres; Mercedes Torres Meneses  
**Asunto:** RE: Solicitud de Creación de usuario Ordenador del gasto

Doctora, buenas noches

Tal y como se evidencia, en la captura de pantalla, Colombia Compra ya recibió el documento firmado por usted.

Mil gracias por su colaboración



The screenshot shows a green notification box with a checkmark icon and the text: "En los próximos dos(2) días hábiles, la Tienda Virtual del Estado Colombiano enviará un correo Casos entidades Caso-38719 se ha creado." Below the notification is a breadcrumb trail: ">> Inicio / Content / tienda-virtual". Underneath is the text "Última actualización Mi: [Facebook icon], Enero 24, 2023 - 10:15am" followed by social media icons for Facebook, Twitter, LinkedIn, YouTube, and RSS. To the right, the text "Tienda Virtual del Es" is visible in a large green font.

Cordialmente,



**Profesional Especializado**  
**Heiddy Melida Gutierrez Rodriguez**  
heiddy.gutierrez@ane.gov.co  
Teléfono: 601 6000030 Ext [2861](#)  
Calle 93 # 17-45 Piso 4. - C.P.: 110221  
Bogotá Colombia  
[www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co)

---

**De:** Andrea Ortega Torres <andrea.ortega@ane.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 20 de diciembre de 2023 6:57 p. m.  
**Para:** Heiddy Melida Gutierrez Rodriguez <heiddy.gutierrez@ane.gov.co>; Mercedes Torres Meneses <mercedes.torres@ane.gov.co>  
**Asunto:** RE: Solicitud de Creación de usuario Ordenador del gasto

Heiddy, te remito el documento firmado para tu firma y continuar con el trámite.

Muchas gracias.

Cordialmente,



**Asesor**  
**Andrea Ortega Torres**  
andrea.ortega@ane.gov.co  
Teléfono: 601 6000030 Ext [2904](#)  
Calle 93 # 17-45 Piso 4. - C.P.: 110221  
Bogotá Colombia  
www.ane.gov.co

---

**De:** Heiddy Melida Gutierrez Rodriguez <[heiddy.gutierrez@ane.gov.co](mailto:heiddy.gutierrez@ane.gov.co)>

**Enviado el:** miércoles, 20 de diciembre de 2023 1:30 p. m.

**Para:** Mercedes Torres Meneses <[mercedes.torres@ane.gov.co](mailto:mercedes.torres@ane.gov.co)>

**CC:** Andrea Ortega Torres <[andrea.ortega@ane.gov.co](mailto:andrea.ortega@ane.gov.co)>

**Asunto:** RE: Solicitud de Creación de usuario Ordenador del gasto

Buenas tardes

De la manera más atenta y teniendo en cuenta las instrucciones que en el correo remite Colombia Compra se remite, para firma de la Doctora Andrea el formulario para completar el registro y una vez firmado, se carga en un link que está en ese correo.

Quedo atenta a resolver cualquier inquietu

Cordialmente,



**Profesional Especializado**  
**Heiddy Melida Gutierrez Rodriguez**  
heiddy.gutierrez@ane.gov.co  
Teléfono: 601 6000030 Ext [2861](#)  
Calle 93 # 17-45 Piso 4. - C.P.: 110221  
Bogotá Colombia  
www.ane.gov.co

---

**De:** Mercedes Torres Meneses <[mercedes.torres@ane.gov.co](mailto:mercedes.torres@ane.gov.co)>

**Enviado el:** miércoles, 20 de diciembre de 2023 1:26 p. m.

**Para:** Heiddy Melida Gutierrez Rodriguez <[heiddy.gutierrez@ane.gov.co](mailto:heiddy.gutierrez@ane.gov.co)>

**Asunto:** RV: Solicitud de Creación de usuario Ordenador del gasto

Cordialmente;



**Contratista**  
**Mercedes Torres Meneses**  
mercedes.torres@ane.gov.co  
Teléfono: 601 6000030 Ext [2050](#)  
Calle 93 # 17-45 Piso 4. - C.P.: 110221  
Bogotá Colombia  
[www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co)

---

**De:** Andrea Ortega Torres <[andrea.ortega@ane.gov.co](mailto:andrea.ortega@ane.gov.co)>  
**Enviado el:** miércoles, 20 de diciembre de 2023 1:07 p. m.  
**Para:** Mercedes Torres Meneses <[mercedes.torres@ane.gov.co](mailto:mercedes.torres@ane.gov.co)>  
**Asunto:** RV: Solicitud de Creación de usuario Ordenador del gasto

Cordialmente,



**Asesor**  
**Andrea Ortega Torres**  
[andrea.ortega@ane.gov.co](mailto:andrea.ortega@ane.gov.co)  
Teléfono: 601 6000030 Ext [2904](#)  
Calle 93 # 17-45 Piso 4. - C.P.: 110221  
Bogotá Colombia  
[www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co)

---

**De:** Colombia Compra Eficiente <[solicitudes@colombiacompra.gov.co](mailto:solicitudes@colombiacompra.gov.co)>  
**Enviado el:** martes, 19 de diciembre de 2023 11:24 a. m.  
**Para:** Andrea Ortega Torres <[andrea.ortega@ane.gov.co](mailto:andrea.ortega@ane.gov.co)>  
**Asunto:** Solicitud de Creación de usuario Ordenador del gasto

No suele recibir correos electrónicos de [solicitudes@colombiacompra.gov.co](mailto:solicitudes@colombiacompra.gov.co). Por qué esto es importante

Este correo informativo fue generado automáticamente, favor no responder.

Estimado(a):

Solicitud de Creación de usuario Ordenador del gasto:

Este correo electrónico es para informarle que se ha iniciado una Solicitud de Creación de usuario Ordenador del gasto, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Haga click en el enlace de confirmación [Enlace de confirmación](#)

- Archivo PDF firmado por el usuario ordenador del gasto y el usuario comprador de la entidad en señal de aceptación de los Términos y condiciones de uso de Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Logo de la entidad en formato jpg.

Una vez cargue los soportes, a más tardar los dos (2) días hábiles siguientes, los usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano recibirán un correo electrónico confirmando la realización del registro. Si a los dos (2) días hábiles siguientes los usuarios no han recibido el correo de confirmación deben verificar que la cuenta de correo de la Entidad acepte los correos del remitente [do\\_not\\_reply@colombiacompra.coupahost.com](mailto:do_not_reply@colombiacompra.coupahost.com).

Cordialmente,

[Reportar un problema](#)



Descargar Solicitud Declinación de responsabilidades. Para más información haga clic aquí **CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS. CONFIDENTIALITY: This message and any attached file is confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake, or omission, it is strictly prohibited its use, copy, print and/or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attached file. THANK YOU. Antes de imprimir este mensaje, piensa en tú compromiso ecológico.

Declinación de responsabilidades. Para más información haga clic aquí **CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.

CONFIDENTIALITY: This message and any attached file is confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake, or omission, it is strictly prohibited its use, copy, print and/or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attached file. THANK YOU. Antes de imprimir este mensaje, piensa en tú compromiso ecológico.

Declinación de responsabilidades. Para más información haga clic aquí **CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.

CONFIDENTIALITY: This message and any attached file is confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake, or omission, it is strictly prohibited its use, copy, print and/or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attached file. THANK YOU. Antes de imprimir este mensaje, piensa en tú compromiso ecológico.

Declinación de responsabilidades. Para más información haga clic aquí **CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.

CONFIDENTIALITY: This message and any attached file is confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake, or omission, it is strictly prohibited its use, copy, print and/or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attached file. THANK YOU. Antes de imprimir este mensaje, piensa en tú compromiso ecológico.

Declinación de responsabilidades. Para más información haga clic aquí **CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.

CONFIDENTIALITY: This message and any attached file is confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake, or omission, it is strictly prohibited its use, copy, print and/or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attached file. THANK YOU. Antes de imprimir este mensaje, piensa en tú compromiso ecológico.